

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvia Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027



Dependencia: Presidencia Municipal de Cuautitlán.
Área: Coordinación de Bienestar
Número de oficio: CB/230/2025
Asunto: Respuesta de solicitud de información
00510/CUAUTIT/2025.

Cuautitlán Estado de México a 11 de agosto 2025.

C. YAZMÍN HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIA TÉCNICA
PRESENTE.

Por este conducto reciba un cordial saludo, asimismo con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1,4,12 segundo párrafo, 23 fracción IV, 24 tercer párrafo, 53, 59, 88, 163 y 173 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en respuesta al oficio: ST/CGDyMR/UT/1166/2025 recibido en esta Coordinación de Bienestar el día 11 de agosto del presente año, y en cumplimiento a lo solicitado bajo el folio 00510/CUAUTIT/IP/2025 en el que se requiere:

"DE TODAS LAS ESCUELAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DESDE KINDER, PRIMARIAS, SECUNDARIAS, PREPARATORIAS Y UNIVERSIDADES, INFORME LO SIGUIENTE CON RELACIÓN A LOS PREDIOS QUE OCUPAN DICHS INMUEBLES, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA ESCUELA, NIVEL Y UBICACIÓN; ÚNICAMENTE DE AQUELLOS DONDE EL AYUNTAMIENTO REALIZÓ LA CESIÓN DE LOS TERRENOS:

1. COMO LES FUE CEDIDO EL PREDIO: CONTRATO DE COMPRAVENTA, DONACIÓN, CESIÓN DE DERECHOS.
2. SI DICHS PREDIOS SE ENCUENTRAN INCORPORADOS A LOS BIENES QUE FORMAN PARTÉ DEL ACTIVO Y DE LOS LIBROS CONTABLES DEL AYUNTAMIENTO.
3. ESTATUS QUE GUARDA ACTUALMENTE EL PREDIO EN CUANTO A SU INCORPORACIÓN, AFECTACIÓN, USO DESTINO EN CUANTO ALTA DE LOS BIENES DEL AYUNTAMIENTO.
4. EN SU CASO SI YA FUERON DESAFECTADOS, DISINCORPORADOS Y EL USO FINAL RESPECTO DE LA DONACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
5. EN CASO DE QUE AUN SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN, MENCIONE EN QUE ETAPA SE ENCUENTRA.
6. EN CASO DE AUN NO REALIZAR LOS PROCESOS DE DONACIÓN MENCIONE LAS RAZONES POR LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO A SU CARGO NO HA REALIZADO LAS ACCIONES, QUE ACCIONES HA EMPRENDIDO Y EL PLAN DE ACCIÓN QUE TIENE PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DESAFECTACIÓN Y

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

"2025, Año municipal de Elvia Carrillo Puerto"



Cuautitlán

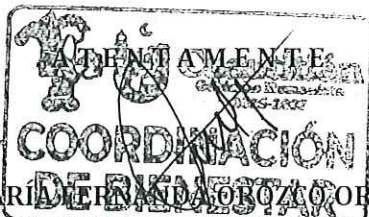
Gobierno Humanista
2025-2027

DONACIÓN ENTREGANDO DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIA COMPROBATORIA, ASI COMO PROGRAMAS DE TRABAJO CON CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES.

7. INFORME SI SE ENCUENTRA CONFORMADOS LOS COMITES DE ENAJENACIONES O SIMILARES EN EL AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE DESINCORPORACIÓN, ADJUNTE ACTAS DONDE SE HIZO REFERENCIA O SE SOLICITARON LAS ACCIONES TENDIENTES A LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS DE LAS ESCUELAS EN SU MUNICIPIO CUYOS PREDIOS HAYAN SIDO CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO Y EN CASO DE AUN NO LLEVAR A CABO ESTOS PROCEDIMIENTOS MENCIONE LAS RAZONES.
8. INDIQUE MONTOS DE INVERSIÓN EN ACCIONES DESTINDAS A LA EDUCACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO POR ESCUELA EN SU MUNICIPIO Y COMO A VINCULADO ESAS INVERSIONES CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ENTREGANDO POLIZAS DE EGRESOS, FACTURAS, ACTAS DE ENTREGA DE OBRA O DOCUMENTOS ANALOGOS. UNICAMENTE POR LO QUE HACE AL EJERCICIO 2025.
9. EN LOS CASOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR INDIQUE EL MONTO DE INVERSIÓN DE ESTE EJERCICIO FISCAL 2025 EN CASO DE NO HABER GENERADO ACCIONES COMO APOYO EN OBRA, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES INFORME PORQUE RAZONES NO SE GENERÓ INVERSIÓN Y EN CASO DE HABERLO HECHO ENTREGUE LA INFORMACIÓN QUE LO ACREDITE" (SIC).

Le informo a Usted, que esta Coordinación de Bienestar no es de su atribución la información solicitada, toda vez, que las Instituciones Educativas del Municipio no están a mi cargo, por lo que todos los puntos solicitados en el folio antes mencionado no son de la competencia de esta Coordinación.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención a la presente, me reitero a sus órdenes.



C. MARÍA FERNANDA AGUIRRE ORTEGA
COORDINADORA DE BIENESTAR.



LIC. ISAAC ELIUH MONDRAGON HERNANDEZ
SECRETARÍA PARTICULAR
GOBIERNO HUMANISTA

C. c. p.- Lic. Juana Carrillo Luna. - Presidenta Municipal de Cuautitlán, México, para su conocimiento.
C. c. p.- Transparencia.
C. c. p.- Archivo.
MFOO/eir.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

Secretaría del Ayuntamiento

Sección: Secretaría

Oficio: SAYTO/2181/08/2025

Asunto: Oficio respuesta

Cuautitlán, Estado de México, a 29 de agosto del 2025.

C. MIGUEL ÁNGEL SAMANO FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE:

El que suscribe, Licenciado Alberto Romero Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el cargo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 89 y 90 fracción XX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como resolutivo segundo, de la primera sesión abierta de Cabildo con numero consecutivo décimo segundo, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco

Reciba un afable saludo, así mismo y en atención al oficio número ST/CGDyMR/UT/1157/2025, ingresado en esta Secretaría de fecha 11 (once) de agosto del año en curso y en alcance a la solicitud 00510/CUAUTIT/IP/2025, en el que insta, “... **(INFORME LO SIGUIENTE EN RELACIÓN A LOS PREDIOS QUE OCUPAN DICHS INMUEBLES, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA ESCUELA, NIVEL Y UBICACIÓN; UNICAMENTE DE AQUELLOS DONDE EL AYUNTAMIENTO REALIZÓ LA CESIÓN DE LOS TERRENOS: 1. COMO LES FUE CEDIDO EL PREDIO: CONTRATO DE COMPRA VENTA, DONACIÓN, CESION DE DERECHOS. 2. SI DICHS PREDIOS SE ENCUENTRAN INCORPORADOS A LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL ACTIVO Y DE LOS LIBROS CONTABLES DEL AYUNTAMIENTO.)** ...” **SIC.** Al respecto le informo. Es evidente que la circulación de la información solicitada a petición del recurrente, de ser localizada puede ser objeto de manipulación, toda vez que se le puede dar un mal uso estratégico a la veracidad de la información con la que se cuenta, ya que en este momento se realiza la búsqueda y validación de la información que fue entregada por la administración pública saliente 2022-2024.

En el caso concreto, la entrega de la información solicitada dificulta la ejecución del proceso derivado de las observaciones y hallazgos que se han encontrado a la falta de información, por lo que se tiene que tener cuidado de que no se obstruya el procedimiento respectivo y no ponga en riesgo la seguridad patrimonial del municipio, de ser el caso. En ese contexto, resulta evidente el daño que se produce con la revelación de la información. Por lo anterior, es que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 3 fracciones XXIV, XXXIII, XXXIV y 140 fracción I, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Resultando fundado que es procedente clasificar como **RESERVADA**, motivando dicha información, con el número de acuerdo **UT/CUAU/SE010/AR007/2025** aprobado por unanimidad de votos en la décima sesión extraordinaria de fecha 18 de marzo del 2025, todo esto dando contestación al oficio de mérito, considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la misma es mayor que el interés público de conocer la información de referencia, pues existen elementos que permiten determinar que se causara un daño presente, probable y específico, amenazando el interés público y patrimonial del municipio. Proponiendo al efecto un periodo de tres años para dicha reserva, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

cuautitlanmx.humanista@gmail.com

55 4093 9677

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

Sin más por el momento agradeciendo la atención que le dé al presente, quedo de usted.

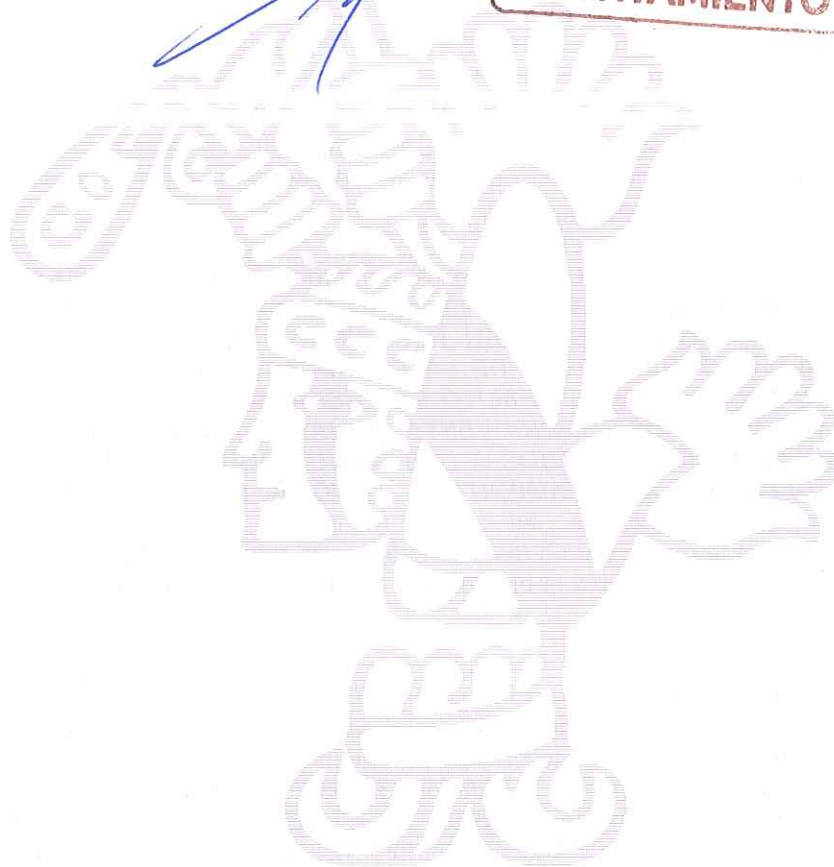
ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALBERTO ROMERO REYES



C.c.p. Exp/min.
ARR/GJRM



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677



DEPENDENCIA Secretaría Técnica
Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

NÚMERO DE OFICIO: ST/UIPPE/0177/2025

Asunto: Contestación al oficio ST/CGDyMR/UT/1164/2025

Solicitud de Información 00510/CUAUTIT/IP/2025.

Cuautitlán, Estado México a 14 de agosto de 2025

C. YAZMIN HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIA TÉCNICA
PRESENTE

Por medio del presente, reciba un cordial saludo. En atención a su oficio número ST/CGDyMR/UT/1164/2025; Solicitud de Información 00510/CUAUTIT/IP/2025, por medio del portal de SAIMEX, de fecha ocho de agosto del presente año, contiene la siguiente solicitud de información:

“DE TODAS LAS ESCUELAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DESDE KINDER, PRIMARIAS, SECUNDARIAS, PREPARATORIAS Y UNIVERSIDADES, INFORME LO SIGUIENTE EN RELACIÓN A LOS PREDIOS QUE OCUPAN DICHOS INMUEBLES, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA ESCUELA, NIVEL Y UBICACIÓN; ÚNICAMENTE DE AQUELLOS DONDE EL AYUNTAMIENTO REALIZÓ LA CESIÓN DE LOS TERRENOS: 1. COMO LES FUE CEDIDO EL PREDIO: CONTRATO DE COMPRA VENTA, DONACIÓN, CESIÓN DE DERECHOS. 2. SI DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRAN INCORPORADOS A LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL ACTIVO Y DE LOS LIBROS CONTABLES DEL AYUNTAMIENTO. 3. ESTATUS QUE GUARDA ACTUALMENTE EL PREDIO EN CUANTO A SU INCORPORACIÓN, AFECTACIÓN, USO DESTINO EN CUANTO AL ALTA DE LOS BIENES DEL AYUNTAMIENTO 4. EN SU CASO, SI YA FUERON DESAFECTADOS, DESINCORPORADOS Y EL USO FINAL RESPECTO DE LA DONACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 5. EN CASO DE QUE AUN SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN MENCIONE EN QUE ETAPA SE ENCUENTRAN. 6. EN CASO DE AUN NO REALIZAR LOS PROCESOS DE DONACIÓN MENCIONE LAS RAZONES POR LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO A SU CARGO NO HA REALIZADO LAS ACCIONES, QUE ACCIONES HA EMPRENDIDO Y EL PLAN DE ACCIÓN QUE TIENEN PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DESAFECTACION Y DONACION ENTREGANDO DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIA COMPROBATORIA ASÍ COMO PROGRAMAS DE TRABAJO CON CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES. 7. INFORME SI SE ENCUENTRAN CONFORMADOS LOS COMITES DE ENAJENACIONES O SIMILARES EN EL AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE DESINCORPORACIÓN, ADJUNTE ACTAS DONDE SE HIZO REFERENCIA O SE SOLICITARON LAS ACCIONES TENDIENTES A LA DESINCORPORACION DE LOS PREDIOS DE LAS ESCUELAS EN SU MUNICIPIO CUYOS PREDIOS HAYAN SIDO CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO Y EN CASO DE AUN NO LLEVAR A CABO ESTOS PROCEDIMIENTOS MENCIONE LAS RAZONES 8. INDIQUE MONTOS DE INVERSIÓN EN ACCIONES DESTINADAS A LA EDUCACION EN EL AYUNTAMIENTO POR ESCUELA EN SU MUNICIPIO Y COMO A VINCULADO ESAS INVERSIONES CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ENTREGANDO POLIZAS DE EGRESOS, FACTURAS, ACTAS DE ENTREGA DE OBRA O DOCUMENTOS ANALOGOS. ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL EJERCICIO 2025. 9. EN LOS CASOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR INDIQUE EL MONTO DE INVERSIÓN DE ESTE EJERCICIO FISCAL 2025 EN CASO DE NO HABER GENERADO ACCIONES COMO APOYO EN OBRA, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES INFORME POR QUE RAZONES NO SE GENERÓ INVERSIÓN Y EN CASO DE HABERLO HECHO ENTREGUE LA INFORMACIÓN QUE LO ACREDITE.”

En relación con los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 43 al 54 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), una vez revisada y analizada la solicitud (compartida con otras dependencias administrativas), se proporciona la respuesta de manera parcial, atendiendo únicamente lo correspondiente al punto número 8, relacionado con la vinculación entre el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 y el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030.

En este sentido, me permito compartir las siguientes URL de consulta pública, en los cuales podrá verificar la vinculación de dichos planes con la inversión destinada a la educación:

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Recibi copia
16:32 hrs
Ejabila 14-08-2025



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

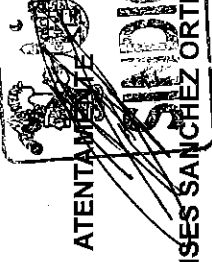
Elvia Carrillo Puerto



POLIZAS DE EGRESOS, FACTURAS, ACTAS DE ENTREGA DE OBRA O DOCUMENTOS ANALOGOS. UNICAMENTE POR LO QUE HACE AL EJERCICIO 2025. 9. EN LOS CASOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR INDIQUE EL MONTO DE INVERSION DE ESTE EJERCICIO FISCAL 2025 EN CASO DE NO HABER GENERADO ACCIONES COMO APOYO EN OBRA, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES INFORME POR QUE RAZONES NO SE GENERÓ INVERSIÓN Y EN CASO DE HABERLO HECHO ENTREGUE LA INFORMACIÓN QUE LO ACREDITE.”

Me permito informarle que con fundamento en lo previsto por los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; dentro de las facultades otorgadas al suscrito en el ordenamiento en cita hago de su conocimiento de dicha información la entrega de la información solicitada dificulta la ejecución del proceso derivado de las observaciones y hallazgos que se han encontrado a la falta de información, por lo que se tiene que tener cuidado de que no se obstruya el procedimiento respectivo y no ponga en riesgo la seguridad patrimonial del municipio, de ser el caso. En ese contexto, resulta evidente el daño que se produce con la revelación de la información. Por lo anterior, es que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 3 fracciones XXIV, XXXIII, XXXIV y 140 fracción I, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Resultando fundado que es procedente clasificar como **RESERVADA**, motivando dicha información, con el número de acuerdo **UT/CUAU/SE010/AR007/2025** aprobado por unanimidad de votos en la décima sesión extraordinaria de fecha 18 de marzo del 2025, todo esto dando contestación al oficio de mérito, considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la misma es mayor que el interés público de conocer la información de referencia, pues existen elementos que permiten determinar que se causara un daño presente, probable y específico, amenazando el interés público y patrimonial del municipio. Proponiendo al efecto un periodo de tres años para dicha reserva, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

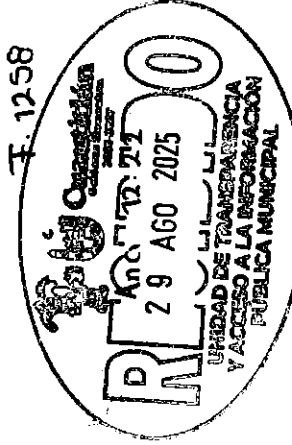
Sin más por el momento agradeciendo la atención que le dé al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. ULISES SANCHEZ ORTEGA
SINDICO MUNICIPAL

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvía Carrillo Puerto"



DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
SECCIÓN: ENLACE ADMINISTRATIVO
NO. OFICIO: TM/1697/2025
ASUNTO: RESPUESTA SAIMEX SOLICITUD 00510/CUAUTIT/1P/2025

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE AGOSTO DEL 2025

**C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE.**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo en atención a su similar número ST/CGDYMR/UT/1159/2025, por medio del cual me requiere atención la solicitud de información 00510/CUAUTIT/1P/2025 cuyo contenido es el siguiente:

1. DE TODAS LAS ESCUELAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DESDE KINDER, PRIMARIAS, SECUNDARIAS, PREPARATORIAS Y UNIVERSIDADES, INFORME LO SIGUIENTE EN RELACIÓN A LOS PREDIOS QUE OCUPAN DICHOS INMUEBLES, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA ESCUELA, NIVEL Y UBICACIÓN; ÚNICAMENTE DE AQUELLOS DONDE EL AYUNTAMIENTO REALIZÓ LA CESIÓN DE LOS TERRENOS: 1. COMO LES FUE CEDIDO EL PREDIO: CONTRATO DE COMPRAVENTA, DONACIÓN, CESIÓN DE DERECHOS. 2. SI DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRAN INCORPORADOS A LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL ACTIVO Y DE LOS LIBROS CONTABLES DEL AYUNTAMIENTO. 3. ESTATUS QUE GUARDA ACTUALMENTE EL PREDIO EN CUANTO A SU INCORPORACIÓN, AFECTACIÓN, USO DESTINO EN CUANTO AL ALTA DE LOS BIENES DEL AYUNTAMIENTO 4. EN SU CASO SI YA FUERON DESAFECTADOS, DESINCORPORADOS Y EL USO FINAL RESPECTO DE LA DONACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 5. EN CASO DE QUE AUN SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN MENCIONE EN QUE ETAPA SE ENCUENTRAN. 6. EN CASO DE AUN NO REALIZAR LOS PROCESOS DE DONACIÓN MENCIONE LAS RAZONES POR LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO A SU CARGO NO HA REALIZADO LAS ACCIONES, QUE ACCIONES HA EMPRENDIDO Y EL PLAN DE ACCIÓN QUE TIENEN PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN ENTREGANDO DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIA COMPROBATORIA ASÍ COMO PROGRAMAS DE TRABAJO CON CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES. 7. INFORME SI SE ENCUENTRAN CONFORMADOS LOS COMITES DE ENAJENACIONES O SIMILARES EN EL AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE DESINCORPORACIÓN, ADJUNTE ACTAS DONDE SE HIZO REFERENCIA O SE SOLICITARON LAS ACCIONES TENDIENTES A LA DESINCORPORACIÓN DE LOS PREDIOS DE LAS ESCUELAS EN SU MUNICIPIO CUYOS PREDIOS HAYAN SIDO CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO Y EN CASO DE AUN NO LLEVAR A CABO ESTOS PROCEDIMIENTOS MENCIONE LAS RAZONES 8. INDIQUE MONTO DE INVERSIÓN EN ACCIONES DESTINADAS A LA EDUCACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO POR ESCUELA EN SU MUNICIPIO Y COMO A VINCULADO ESAS INVERSIONES CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ENTREGANDO POLIZAS DE EGRESOS, FACTURAS, ACTAS DE ENTREGA DE OBRA O DOCUMENTOS ANALOGOS. ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AL

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

cuautitlanmx.humanista@gmail.com

55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx

Gobierno de Cuautitlán



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvia Carrillo Puerto"

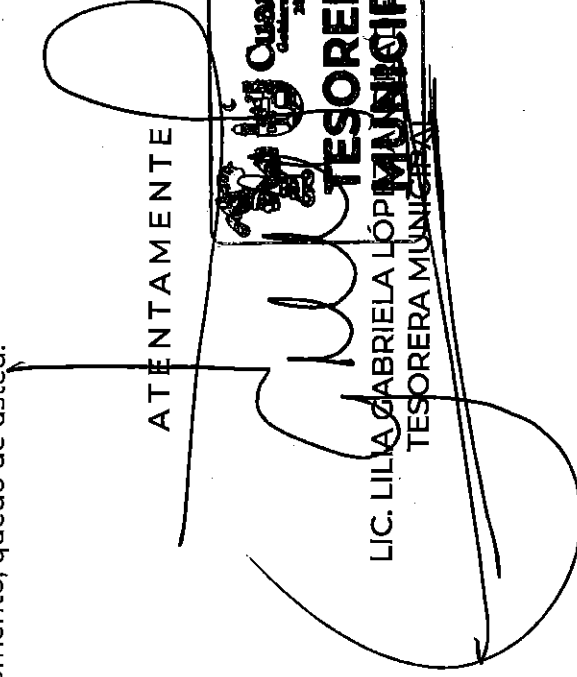


EJERCICIO 2025. 9. EN LOS CASOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR INDIQUE EL MONTO DE INVERSION DE ESTE EJERCICIO FISCAL 2025 EN CASO DE NO HABER GENERADO ACCIONES COMO APOYO EN OBRA, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES INFORME POR QUE RAZONES NO SE GENERÓ INVERSIÓN Y EN CASO DE HABERLO HECHO ENTREGUE LA INFORMACIÓN QUE LO ACREDITE. (SIC).

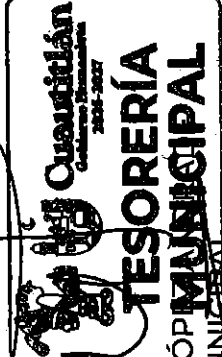
Sobre el particular, con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar que previa búsqueda exhaustiva y razonada de la información en los archivos de la dependencia a mi cargo, le comunico que, de acuerdo a actividades y funciones de esta Tesorería Municipal, no es posible brindar respuesta favorable a su requerimiento derivado a que les corresponden a la Dirección de Educación, Turismo, Cultura y Deporte, Obras Públicas, Sindicatura y Secretaría del Ayuntamiento respectivamente.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



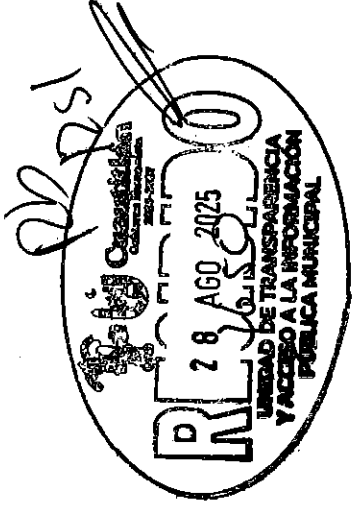
LIC. LILIA GABRIELA LÓPEZ
TESORERÍA MUNICIPAL
TESORERA MUNICIPAL



C.c.p. Archivo.
LGLA/3000*

© Alfonso Reyes S/NI Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
© cuautitlanmx.humanista@gmail.com
© 55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx      Gobierno de Cuautitlán





DEPENDENCIA: Secretaría del Ayuntamiento
SECCIÓN: Coordinación Patrimonial de la
Administración Centralizada
NO. DE OFICIO: CPAC/283/2025
ASUNTO: Se remite respuesta

Cuautitlán, Estado de México a 28 de agosto de 2025

**C. MIGUEL ÁNGEL SAMANO FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE:**

El que suscribe, Licenciado Alberto Romero Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el cargo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 89 y 90 fracción XX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como resolutivo segundo, de la primera sesión abierta de Cabildo con número consecutivo décimo segundo, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.


Reciba un afable saludo, así mismo y en atención al oficio número ST/CGDyMR/UT/1160/2025, ingresado en esta Secretaría de fecha 08 (ocho) de agosto del año en curso y en alcance a la solicitud 00510/CUAUTIT/PI/2025, en el que insta, "... (INFORME LO SIGUIENTE EN RELACIÓN A LOS PREDIOS QUE OCUPAN DICHOS INMUEBLES, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA ESCUELA, NIVEL Y UBICACIÓN; ÚNICAMENTE DE AQUELLOS DONDE EL AYUNTAMIENTO REALIZÓ LA CESIÓN DE LOS TERRENOS: 1. COMO LES FUE CEDIDO EL PREDIO: CONTRATO DE COMPRA VENTA, DONACIÓN, CESIÓN DE DERECHOS. 2. SI DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRAN INCORPORADOS A LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL ACTIVO Y DE LOS LIBROS CONTABLES DEL AYUNTAMIENTO.) ...". S/C. Al respecto le informo. Es evidente que la circulación de la información solicitada a petición del recurrente, de ser localizada puede ser objeto de manipulación, toda vez que se le puede dar un mal uso estratégico a la veracidad de la información con la que se cuenta, ya que en este momento se realiza la búsqueda y validación de la información que fue entregada por la administración pública saliente 2022-2024.

En el caso concreto, la entrega de la información solicitada dificulta la ejecución del proceso derivado de las observaciones y hallazgos que se han encontrado a la falta de información, por lo que se tiene que tener cuidado de que no se obstruya el procedimiento respectivo y no ponga en riesgo la seguridad patrimonial del municipio, de ser el caso. En ese contexto, resulta evidente el daño que se produce con la revelación de la información. Por lo anterior, es que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 3 fracciones XXIV, XXXIII, XXXIV y 140 fracción I, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Resultando fundado que es procedente clasificar como **RESERVADA**, motivando dicha información, con el número de acuerdo **UT/CUAU/SE10/AR007/2025** aprobado por unanimidad de votos en la décima sesión extraordinaria de fecha 18 de marzo del 2025, todo esto dando contestación al oficio de mérito, considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la misma es mayor que el interés público de conocer la información de



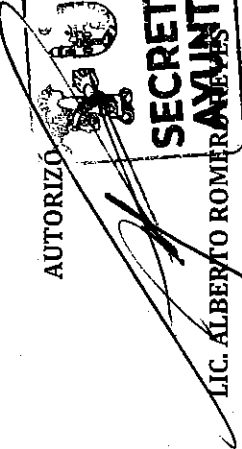
referencia, pues existen elementos que permiten determinar que se causara un daño presente, probable y específico, amenazando el interés público y patrimonial del municipio. Proponiendo al efecto un periodo de tres años para dicha reserva, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento agradeciendo la atención que le dé al presente, quedo de usted.

ELABORÓ

DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES
EDUARDO RAMON JIMENEZ HERNANDEZ
JEFE DE BIENES MUEBLES
Y SPH DE TRANSPARENCIA

REVISÓ

COORDINACIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL
DALILA ORTIZ CISNEROS
COORDINADORA DE PATRIMONIO MUNICIPAL

AUTORIZO

LIC. ALBERTO ROMERA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARR/DOC/erjh

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677





ACUSE

DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas.

OFICIO: DOP/891/2025.

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información número 00510/CUAUTIT/IP/2025.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México a 20 de agosto de 2025.

C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 11, 12, 19 párrafo tercero y 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 86, 87 fracción III, 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11.1, 11.2 y 11.3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; 83 y 85 del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán México. Y en atención a su oficio número **ST/CGDyMR/UT/1165/2025**, recibido con folio interno: **OP813/2025**, el día once de agosto de dos mil veinticinco; por el cual hace de conocimiento la solicitud de información planteada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) registrada bajo la nomenclatura: **00510/CUAUTIT/IP/2025**, consistente en:

“DE TODAS LAS ESCUELAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DESDE KINDER, PRIMARIAS, SECUNDARIAS, PREPARATORIAS Y UNIVERSIDADES, INFORME LO SIGUIENTE EN RELACIÓN A LOS PREDIOS QUE OCUPAN DICHS INMUEBLES, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA ESCUELA, NIVEL Y UBICACIÓN; UNICAMENTE DE AQUELLOS DONDE EL AYUNTAMIENTO REALIZÓ LA CESIÓN DE LOS TERRENOS: 1. COMO LES FUE CEDIDO EL PREDIO: CONTRATO DE COMPRA VENTA, DONACIÓN, CESION DE DERECHOS. 2. SI DICHS PREDIOS SE ENCUENTRAN INCORPORADOS A LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL ACTIVO Y DE LOS LIBROS CONTABLES DEL AYUNTAMIENTO. 3. ESTATUS QUE GUARDA ACTUALMENTE EL PREDIO EN CUANTO A SU INCORPORACIÓN, AFECTACIÓN, USO DESTINO EN CUANTO AL ALTA DE LOS BIENES DEL AYUNTAMIENTO 4. EN SU CASO SI YA FUERON DESAFECTADOS, DESINCORPORADOS Y EL USO FINAL RESPECTO DE LA DONACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 5. EN CASO DE QUE AUN SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN MENCIONE EN QUE ETAPA SE ENCUENTRAN. 6. EN CASO DE AUN NO REALIZAR LOS PROCESOS DE DONACIÓN MENCIONE LAS RAZONES POR LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO A SU CARGO NO HA REALIZADO LAS ACCIONES, QUE ACCIONES HA EMPRENDIDO Y EL PLAN DE ACCIÓN QUE TIENEN PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DESAFECTACION Y DONACION ENTREGANDO DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIA COMPROBATORIA ASI COMOPROGRAMAS DE TRABAJO CON CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES. 7. INFORME SI SE ENCUENTRAN CONFORMADOS LOS COMITES DE ENAJENACIONES O SIMILARES EN EL AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE DESINCORPORACIÓN, ADJUNTE ACTAS





DONDE SE HIZO REFERENCIA O SE SOLICITARON LAS ACCIONES TENDIENTES A LA DESINCORPORACION DE LOS PREDIOS DE LAS ESCUELAS EN SU MUNICIPIO CUYOS PREDIOS HAYAN SIDO CEDIDOS POR EL EYUNTAMIENTO Y EN CASO DE AUN NO LLEVAR A CABO ESTOS PROCEDIMIENTOS MENCIONE LAS RAZONES 8. INDIQUE MONTOS DE INVERSION EN ACCIONES DESTINADAS A LA EDUCACION EN EL AYUNTAMINETO POR ESCUELA EN SU MUNICIPIO Y COMO A VINCULADO ESAS INVERSIONES CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ENTREGANDO POLIZAS DE EGRESOS, FACTURAS, ACTAS DE ENTREGA DE OBRA O DOCUMENTOS ANALOGOS. UNICAMENTE POR LO QUE HACE AL EJERCICIO 2025. 9. EN LOS CASOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR INDIQUE EL MONTO DE INVERSION DE ESTE EJERCICIO FISCAL 2025 EN CASO DE NO HABER GENERADO ACCIONES COMO APOYO EN OBRA, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES INFORME POR QUE RAZONES NO SE GENERÓ INVERSIÓN Y EN CASO DE HABERLO HECHO ENTREGUE LA INFORMACIÓN QUE LO ACREDITE." (SIC).

Al respecto, de la revisión al contenido de la solicitud de información, de fecha once de agosto del presente año, específicamente en lo requerido en los numerales 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 se observa que esta Dirección de Obras Públicas a mi cargo, carece de competencia legal para conocer, atender o intervenir en dichos asuntos, toda vez que su naturaleza corresponde a trabajos no relacionados con sus atribuciones.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 87 fracción III; 89 y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11.1, 11.2 y 11.3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como los artículos 83 y 85 del Bando Municipal 2025 del municipio de Cuautitlán, Estado de México, ordenamientos que delimitan de manera expresa las facultades de esta Dirección.

Ahora bien, en cuanto a lo señalado en los numerales 08 y 09, que versan "...**8. INDIQUE MONTOS DE INVERSION EN ACCIONES DESTINADAS A LA EDUCACION EN EL AYUNTAMINETO POR ESCUELA EN SU MUNICIPIO Y COMO A VINCULADO ESAS INVERSIONES CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ENTREGANDO POLIZAS DE EGRESOS, FACTURAS, ACTAS DE ENTREGA DE OBRA O DOCUMENTOS ANALOGOS. UNICAMENTE POR LO QUE HACE AL EJERCICIO 2025. 9. EN LOS CASOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR INDIQUE EL MONTO DE INVERSION DE ESTE EJERCICIO FISCAL 2025 EN CASO DE NO HABER GENERADO ACCIONES COMO APOYO EN OBRA, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES INFORME POR QUE RAZONES NO SE GENERÓ INVERSIÓN Y EN CASO DE HABERLO HECHO ENTREGUE LA INFORMACIÓN QUE LO ACREDITE.**" (SIC), en términos de los artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; mismos que disponen que los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; aunado a que solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo este contexto, respetuosamente me permito informarle; que en





relación a las obras en materia de infraestructura educativa contempladas en el Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, las mismas se encuentran en proceso de ejecución, cuya descripción es la siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	MONTO AUTORIZADO DE LA OBRA
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN LA ESCUELA PRIMARIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, UNIDAD HABITACIONAL CEBADALES, PRIMERA SECCIÓN	\$1,600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN LA ESCUELA PRIMARIA JESÚS REYES HEROLES	CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, UNIDAD HABITACIONAL CEBADALES, PRIMERA SECCIÓN	\$1,600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN LA ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CALLE PERSEO S/N. CONJUNTO URBANO GALAXIA CUAUTITLÁN	\$1,600,000.00
REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN JARDÍN DE NIÑOS OLLIN AMOXTLI	CALLE PERSEO S/N. CONJUNTO URBANO GALAXIA CUAUTITLÁN	\$350,000.00

De la interpretación armónica y sistemática a los preceptos legales anteriormente citados, se concluye que la Dirección de Obras Públicas, únicamente se encuentra constreñida por la Ley en la Materia a proporcionar información que posea y administre en ejercicio de sus atribuciones.

Sin más por el momento, sirvan las presentes líneas para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "GOBIERNO HUMANISTA"

[Handwritten signature]



M. EN ING. FE LIPE DE JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ.
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

C.c.p. Archivo
 FJJM/Jrgm/mcci*



VISTO EL PRESENTE PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA CONSISTENTE EN: " LOS EXPEDIENTES DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, EN FUNCIÓN DE LOS DIVERSOS 6° APARTADO A, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 5 PÁRRAFO TREINTA, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN X, XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO SEGUNDO, 47 PÁRRAFO TERCERO, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 FRACCIÓN I, 134 ÚLTIMO PÁRRAFO, 135, 140 FRACCIÓN X, 141 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EN TÉRMINO DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que el derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes, mismos que estimulan la transparencia en el ejercicio de sus funciones como uno de sus principios rectores.

II.- Que si bien es cierto el derecho de acceso a la información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, lo cierto es que no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en el orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere.

III.- Que el acceso a la información contempla dos excepciones establecidas por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la primera de ellos se refiere a que la información que por razones de interés público debe determinarse como reservada y la segunda, a la información que en su esencia es considerada como reservada, la misma se encuentra regulada por el artículo 3 fracciones XXIV, XXXIII y XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIV. Información reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por esta Ley.

XXXIII. Prueba de Daño: Responsabilidad de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada.

XXXIV. Prueba de interés público: Es el proceso de ponderación entre el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada contra el daño que su divulgación genera en los derechos de las personas, llevado a cabo por el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV.- De la misma forma y en razón a lo antes expuesto, en términos del precepto legal antes señalado de la Ley de la materia, es determinante que la naturaleza de información reservada atienda a premisas importantes:

- 1) La existencia de elementos objetivos que permitan determinar que se causará un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la ley.
- 2) Que la publicidad de la información amenace el interés protegido por la ley;

Los extremos legales de referencia, tienen el siguiente alcance:

Daño Presente: Esta Administración Pública Municipal se encuentra en un periodo de revisión de la entrega- recepción por los que los servidores públicos entrantes cuentan con un plazo de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta, de mérito, para que realicen las observaciones a la información que la administración pública municipal saliente haya dejado ya sea completa o parcial de ser el caso, o no se localice la misma, lo anterior con fundamento en el artículo 37 de los Lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente .

Daño Probable: La circulación de la información correspondiente a la petición del recurrente de ser localizada, puede ser objeto de manipulación, toda vez que se le puede dar un mal uso estratégico a la veracidad de la información con la que se cuenta, ya que en este momento se está haciendo una búsqueda, una validación a la información que entrego la Administración Pública Municipal saliente periodo 2022-2024, no omito mencionar que ya se han encontrado hallazgos importantes que tienen que ser observados y probablemente denunciados ante la Unidad de Investigación adscrita al Órgano Interno de Control Municipal.

Daño Específico: En el caso concreto se dificulta la ejecución del debido proceso, derivado de las observaciones y hallazgos que se han encontrado a la falta de información derivado .. y se tiene que tener cuidado de que no se obstruyan las etapas del procedimiento respectivo de ser el caso.

En este orden de ideas, resulta inconcuso el daño que se produce con la revelación de la información, toda vez que, el proporcionar la información de ser localizada, es mayor que el interés público de conocer la información de referencia ya que se tiene que validar la misma de ser el caso.

Por lo anterior, se advierte que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 140 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la entrega "**LOS EXPEDIENTES DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN**," a efecto de garantizar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes de ser el caso.

V.- Por lo anteriormente fundado y motivado resulta necesario clasificar como reservada la información relacionada a "**LOS EXPEDIENTES DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN**," ..., considerando que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

VI. Este Comité de Transparencia debe supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada, a fin de proteger y garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás leyes vigentes y aplicables, a efecto de garantizar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes de ser el caso.

VII. En atención a los puntos esgrimidos con antelación el Comité de Transparencia, es legalmente competente para expedir el acuerdo de clasificación de la información como reservada de conformidad en el artículo 1 párrafo primero, artículo 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción X, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de clasificación de información como reservada, presentado por la Coordinación de Transparencia, por conducto del Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Patrimonio Municipal de Cuautitlán México, al presente Comité de Transparencia con el fin de que resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la clasificación con carácter de reservada, de **“LOS EXPEDIENTES DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN,”** ..., considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma, actualizándose los supuestos previstos en los artículos 132 fracción I y 140 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios ya que se está haciendo una búsqueda, ya que **la Coordinación e Patrimonio Municipal se encuentra en un periodo de revisión de la entrega-recepción** por los que los servidores públicos entrantes cuentan con un plazo de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta, de mérito, para que realicen las observaciones a la información que la administración pública municipal saliente haya dejado ya sea completa o parcial de ser el caso, o no se norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente una validación a la información que entrego la Administración Pública Municipal saliente periodo 2022-2024,

TERCERO: “LOS EXPEDIENTES DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN,” ..., se clasifican como **INFORMACIÓN RESERVADA** por los razonamientos que se indican a continuación:

ASUNTO TEMÁTICO.	La clasificación de “LOS EXPEDIENTES DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN, considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma, a efecto de garantizar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes de ser el caso. Ya que en este momento la Coordinación de Patrimonio Municipal se encuentra en un periodo de revisión de la entrega-recepción por los que los servidores públicos entrantes cuentan con un plazo de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta, de mérito, para que realicen las observaciones a la información que la administración pública municipal saliente haya dejado ya sea completa o parcial de ser el caso, o no se localice la misma, lo anterior con fundamento en el artículo 37 de los Lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias,
-------------------------	--

575

D.H





COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA.
SOLICITUD: 00212/CUAUTIT/1P/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE010/AR007/2025.

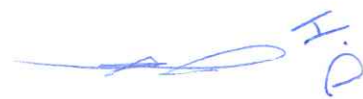
<p>INFORMACIÓN CLASIFICADA RESERVADA. COMO</p>	<p>unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente</p> <p>La clasificación de “LOS EXPEDIENTES DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN,”..., considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma, a efecto de garantizar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes de ser el caso. Ya que en este momento la Coordinación de Patrimonio Municipal se encuentra en un periodo de revisión de la entrega- recepción por los que los servidores públicos entrantes cuentan con un plazo de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta, de mérito, para que realicen las observaciones a la información que la administración pública municipal saliente haya dejado ya sea completa o parcial de ser el caso, o no se localice la misma, lo anterior con fundamento en el artículo 37 de los Lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente</p>
<p>FECHA DE CLASIFICACIÓN:</p>	<p>18/03/2025</p>
<p>CLASIFICACIÓN LEGAL.</p>	<p>R (reservada).</p>
<p>CLASIFICACIÓN POR TIPO.</p>	<p>D (documentos) la información contenida y aludida a todos y cada uno de los expedientes materia del presente asunto, mismos que se encuentran en etapa inicial,</p>
<p>CLAVE DEL ARCHIVO.</p>	<p>R 3 (reservado por 3 años)</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN.</p>	<p>Artículos 1° párrafo primero, artículo 6° apartado A fracción I y párrafo Sexto de la fracción VIII del mismo apartado artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo diecinueve fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción X, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en el artículo 37 de los Lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente</p>
<p>OFICINA DE RESGUARDO.</p>	<p>La oficina de la Coordinación de Patrimonio Municipal de Cuautitlán México</p>
<p>MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.</p>	<p>Proporcionar: “LOS EXPEDIENTES DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN,”..., la información de acceso a la información pública será restringida cuando se comprometa la seguridad pública y ponga en riesgo la vida, seguridad de las personas se le puede dar un mal uso estratégico a la veracidad de la información con la que se cuenta, puesto que parte del procedimiento está cargado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y</p>

	<p>Protección de Datos Personales, para que este acredite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.</p> <p>En este orden de ideas, resulta inconcuso que el daño que se produce con la revelación de la entrega de: “LOS EXPEDIENTES DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN,” ..., es mayor que el interés público de conocer la información de referencia. Ya que en este momento la Coordinación de Patrimonio Municipal se encuentra en un periodo de revisión de la entrega- recepción por los que los servidores públicos entrantes cuentan con un plazo de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta, de mérito, para que realicen las observaciones a la información que la administración pública municipal saliente haya dejado ya sea completa o parcial de ser el caso, o no se localice la misma, lo anterior con fundamento en el artículo 37 de los Lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente</p>
<p>SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 140 LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p>	<p>Se actualizan los supuestos previstos en el artículo 140 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios</p>

QUINTO: Con fundamento en el artículo 1 párrafo primero, artículo 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracciónes XXXIII y XXXIV y 49 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determina que se cumplen los criterios y lineamientos en materia de información clasificada, respecto de la entrega de **“LOS EXPEDIENTES DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN,”** ..., ya que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

SEXTO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 párrafo primero, 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción X, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 37 de los Lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente, la información anexa al presente acuerdo, permanecerá con el carácter de **“RESERVADA”** por tres años, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS se reunieron las y los tres integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, de conformidad con el artículo 46 de la ley en comento, -----

 D.H.



587
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA.
SOLICITUD: 00212/CUAUTIT/IP/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE010/AR007/2025.


Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.



C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ.,
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL



C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA
EN SUPLENCIA DE CELESTE ISABEL ALBARRAN VALDES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE
CONTROL MUNICIPAL CON NUMERO DE OFICIO OIC/QUA/EA/0024/2025
DE FECHA 15/ ENERO/ 2025